



CONSULTA PÚBLICA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN LOCAL DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y PLAN LOCAL DE QUEMAS

Plazo de presentación de sugerencias u observaciones del 6 de marzo al 20 de marzo de 2019

Sant Vicent del Raspeig se encuentra situado en una zona de alto riesgo de incendios forestales, según el Anexo IV del Decreto 163/1998, de 6 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Plan Especial Frente al Riesgo de Incendios Forestales de la Comunidad Valenciana.

De acuerdo con la Ley 13/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en su artículo 48, define las "zonas de alto riesgo de incendios" como: *aquellas áreas en las que la frecuencia o virulencia de los incendios forestales y la importancia de los valores amenazados hagan necesarias medidas especiales de protección contra los incendios forestales.*

La Ley 3/1993, Forestal de la Comunitat Valenciana, en su artículo 55.3, establece que aquellos municipios situados en zonas de alto riesgo de incendio, deberán desarrollar Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales. De acuerdo con Plan Especial frente al riesgo de incendios forestales, todos los municipios de la Comunidad Valenciana se considera que se sitúan en zona de alto riesgo, por lo que todos están obligados a poseer este tipo de documento.

Por último, el Plan de Prevención de Incendios Forestales (en adelante PPIF) de la demarcación de Altea a la cual pertenece Sant Vicent del Raspeig, incluye el municipio en el listado de localidades que deben desarrollar Planes Locales de Prevención de Incendios Forestales con el contenido mínimo recogido en la Norma técnica aprobada por Orden de 30/2017, del 20 de noviembre, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

Por todo ello, el PPIF constituye la planificación de las medidas de prevención de incendios forestales en el suelo forestal y no forestal pero poblado con especies forestales capaces de propagar un incendio en el término municipal de Sant Vicent del Raspeig.

Por otra parte, se ha redactado el Plan Local de Quemados (como anexo al PPIF) con el objetivo de ser la norma reguladora en la gestión del uso cultural del fuego en todo el término municipal de Sant Vicent del Raspeig, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana.

Para su elaboración se ha tenido en cuenta las *Instrucciones de redacción de Planes Locales de Quemados* recogidas en el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la demarcación forestal de Altea, a la cual pertenece el término municipal de Sant Vicent del Raspeig.

Redactados los documentos de planificación, por un técnico con formación universitaria en prevención de incendios, debe ser aprobado en primera instancia por el Pleno del Ayuntamiento.

El documento del PLPIF y su anexo -Plan Local de Quemados-, junto con el acuerdo plenario se remitirán a la Dirección Territorial de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural quien informará el documento, indicando al Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig si debe realizar alguna subsanación en la información aportada o bien, en caso de no requerir subsanación; trasladando el informe, junto con el PLPIF a la Dirección General de la misma Conselleria para su aprobación mediante Resolución del Conseller de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.



FPG/mei
2017-MA-PROP-14

Por otra parte, previo envío, conocimiento y estudio, el Consejo Municipal de Medio Ambiente y Agricultura, en su sesión ordinaria del 16 de enero de 2019, dictaminó positivamente los documentos de PPIF y el PLQ presentados, acordando la tramitación de los mismos.

En relación con estas cuestiones, se abre la CONSULTA PÚBLICA prevista en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con carácter previo a la aprobación municipal de dichos documentos, y por el plazo de QUINCE DÍAS a contar desde la publicación de este documento en la página web municipal (www.raspeig.es), con objeto de recaudar la opinión de los sujetos y de las organizaciones y entidades más representativas potencialmente afectados por la futura norma sobre las siguientes cuestiones:

- a) ¿Qué problemas entiende usted que tendría que evitar el PPIF y el Plan Local de Quemadas?
- b) ¿Considera usted que en estos momentos resulta necesaria y oportuna su regulación?
- c) ¿Qué objetivos tendría que perseguir, a su juicio, los citados planes?
- d) ¿Qué posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias podrían darse a los problemas detectados?

Los documentos podrán consultarse en la web municipal del departamento de medio ambiente de este ayuntamiento: <http://www.raspeig.es/pagina/prevencion-de-incendios-forestales/>

Las sugerencias u observaciones que respecto de esto desee formular tendrá que presentarlas en el plazo de quince días arriba indicado, dirigidas al Departamento de Medio Ambiente, indicando de forma expresa que se refieren a la "consulta pública previa sobre la aprobación inicial del PPIF y el Plan Local de Quemadas", y podrá presentarlas por Registro de Entrada o por correo electrónico dirigido a: oima@raspeig.org. Tendrá que identificarse en este último caso con su nombre y apellidos o razón social y su número de D.N.I., N.I.F. o documento identificativo suficiente que permita verificar su identidad.

San Vicente del Raspeig, 5 de marzo de 2019



Jesús Villar Notario
Alcalde-Presidente